



PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2026
(febrero 13 del 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por:

- ▶ El **artículo 11 numeral 4 de la Ordenanza 03E de 1997** expedida por la Asamblea Departamental de Arauca,
- ▶ El **artículo 11 del Decreto 1876 de 1994**, (Decreto que establecer el régimen de las Empresas Sociales del Estado ESE).
- ▶ El **artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social),
- ▶ El **artículo 90 literal c) de la Ley 489 de 1998**, (Ley que regular el ejercicio de la función administrativa en Colombia),
- ▶ El **Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto),
- ▶ Decreto 115 de 1996 (**Normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos**).
- ▶ **Ordenanza 14e de 2015**, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca y de sus Entidades Descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones."
- ▶ Y demás disposiciones aplicables al régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado,

CONSIDERANDO:

- ▶ Que el Hospital del Sarare E.S.E., como Empresa Social del Estado de orden departamental adscrita a la Gobernación de Arauca, debe garantizar la continuidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud. Para tal fin, formula y ajusta su presupuesto con el propósito de asegurar la adecuada financiación de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo requeridas para el cumplimiento de su misión institucional.



- ▶ Que, mediante Acuerdo No. 012 del veintiuno (21) de octubre de 2025, la Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E. aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, por un valor total de **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS (\$121.685.048.029 M/CTE)**, el cual fue debidamente avalado por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, conforme a lo dispuesto en el Acta No. 028 y la Resolución No. 5143, ambas del veintinueve (29) de octubre de 2025, para su ejecución durante el período comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
- ▶ Que, en el Acuerdo No. 012 del veintiuno (21) de octubre de 2025, en su artículo 15, se dispuso expresamente que:

"El Gerente podrá adicionar al presupuesto de la vigencia 2026 los recursos provenientes de contratos interadministrativos celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la Gobernación de Arauca, el Municipio de Saravena y demás entidades públicas. Así mismo, podrá incorporar los recursos correspondientes a vigencias futuras autorizadas en el presupuesto departamental, así como las cuentas por cobrar de la vigencia anterior, las cuentas por pagar y la disponibilidad inicial, cuando existan, previa autorización de la Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E."

- ▶ Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.
- ▶ Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la Resolución 1597 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública
- ▶ Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las entidades referidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud para los departamentos de Arauca, Caldas, Cauca, Risaralda y Valle del Cauca.



- ▶ Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 23 de enero de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Arauca, Caldas, Cauca, Risaralda y Valle del Cauca.
- ▶ Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución No. 000245 del 10 de febrero de 2026**, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, con cargo al rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993, destinada al fortalecimiento del nivel primario con base en la Atención Primaria en Salud, mediante la conformación y operación de equipos básicos de salud".

En virtud de dicho acto administrativo, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó al Hospital del Sarare E.S.E. recursos del Presupuesto de Gastos, con cargo al rubro A-03-03-02-002 – "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.689.688.000,00)**, destinados a financiar el fortalecimiento del nivel primario de atención en salud, con base en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), a través de la conformación, implementación y operación de Equipos Básicos de Salud.

Lo anterior, en concordancia con la propuesta técnica y financiera presentada por el Hospital del Sarare E.S.E., orientada a apoyar la financiación, organización y puesta en funcionamiento de dichos Equipos Básicos de Salud, como mecanismo fundamental para ampliar la cobertura, mejorar la resolutivez y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud en el territorio, conforme al siguiente detalle;

DEPARTAMENTO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR (\$)
Arauca	1	ESE HOSPITAL DEL SARARE	Saravena	Diferencial	2	6	782.838.000
Arauca	1	ESE HOSPITAL DEL SARARE	Saravena	Rural	1	4	260.946.000

Vigilado Supersalud



Arauca	1	ESE HOSPITAL DEL SARARE	Saravena	Rural	12	6	4.697.028.000
Arauca	1	ESE HOSPITAL DEL SARARE E	Saravena	Urbano	4	6	948.876.000
TOTAL					19	—	6.689.688.000

- ▶ Que de acuerdo al artículo 2 de la resolución No. 000245 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud, **Destinación**. Los recursos asignados en el artículo 1o de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Arauca, Caldas, Cauca, Risaralda y Valle del Cauca.
- ▶ Que de acuerdo al artículo 4 de la resolución No. 000245 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud, **Incorporación de recursos**. Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1o del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
- ▶ Que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.5.3.8.1.10 del Decreto 229 de 2025**, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el presupuesto de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberá destinar, como mínimo, el cinco por ciento (5 %) de los ingresos operacionales proyectados a la financiación de actividades de mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria, precisando que para efectos de dicha base de cálculo se excluyen expresamente los recursos con destinación específica provenientes de transferencias de la Nación, el Departamento, el Distrito o el Municipio. En consecuencia, los recursos asignados al Hospital del Sarare E.S.E. mediante la Resolución No. 000245 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, al contar con destinación específica para financiar el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, **No** hacen parte de la base de ingresos operacionales sobre la cual se aplica el referido porcentaje mínimo.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO 1°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Hospital del Sarare E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, la suma

de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.689.688.000,00)**, correspondientes a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, destinados al fortalecimiento del nivel primario de atención en salud mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, de conformidad con el acto administrativo de asignación y según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR (\$)
1	INGRESOS	6.689.688.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	6.689.688.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.689.688.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.689.688.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	6.689.688.000
1.1.02.06.006.01	APORTES DE LA NACION	6.689.688.000
1.1.02.06.006.01.02	Aportes de la nación -Ministerio de Salud	6.689.688.000

ARTICULO 2°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Con los recursos de que trata el artículo anterior, adicionar al Presupuesto de Gastos del Hospital del Sarare E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.689.688.000,00)**, los cuales deberán destinarse exclusivamente a financiar el fortalecimiento del nivel primario de atención en salud, mediante la conformación, implementación y operación de Equipos Básicos de Salud, de conformidad con el acto administrativo de asignación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR (\$)
2.	GASTOS	6.689.688.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	6.689.688.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION	6.689.688.000
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	6.689.688.000



2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	6.689.688.000
2.4.5.02.09-911	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES	6.689.688.000
2.4.5.02.09-911-6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD Y LOS SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE SALUD	6.689.688.000

ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN AL CODFIS.

Disponer que el presente Acuerdo sea remitido al Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, para lo de su competencia, estudio, aval y aprobación, de conformidad con la normativa presupuestal vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 4°.- REGISTROS PRESUPUESTALES.

La Oficina de Presupuesto y Contabilidad será responsable de efectuar los registros, compromisos y demás operaciones presupuestales requeridas para la adecuada ejecución del presente Acuerdo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los lineamientos institucionales en materia presupuestal del Hospital del Sarare E.S.E.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA.

Establecer que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital del Sarare E.S.E. para la vigencia fiscal 2026.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

Dado en Arauca, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

Vigilado Supersalud


MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ
Presidente Junta Directiva Delegada
Res. No.1338 del 30 de abril de 2024
Gobernación del Departamento de Arauca


JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE
Secretario Junta Directiva Delegado
Res. No. 046 del 13 de febrero de 2026
Hospital del Sarare ESE